

AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

1. AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE COMERCIO, SERVICIOS PERSONALES Y HOSTELERÍA

FECHA DE PRESENTACIÓN: desde el 31/05/2021 hasta el 18/06/2021 inclusive.

Estas ayudas **son compatibles** con cualquier otra ayuda para los mismos gastos subvencionados siempre que no supere la inversión neta total desembolsada

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas, físicas o jurídicas, con actividad mercantil, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Que su plantilla **no supere las 50 personas empleadas**.
2. Que su **volumen de negocios o su balance general anual no supere los 10 millones de euros**.
3. Que **no se halle vinculada o participada en más de un 25% por empresas que no reúnan alguno de los requisitos** anteriormente expuestos.
4. La empresa deberá estar dada de alta en el IAE y tener **actividad mercantil en el local objeto de solicitud**, al menos desde el momento de solicitud de la subvención.

La **actividad principal** deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes:

- a. **64 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto 646: comercio al por menor de labores de tabaco y de artículo de subvención y 647.5: suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido tabaco, a través de máquinas expendedoras)**
- b. **65 Comercio al por menor de productos no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (excepto 652.1: farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal, 654.3: de vehículos aéreos, 654.4: de vehículos fluviales y marítimos, 654.5: de maquinaria, 654.6: de cubiertas, bandas y cámaras de aire de toda clase**

de vehículos y 655: comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes)

- c. 662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos
- d. 671,672 y 673: Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares.
- e. 676: Servicio de alimentación en chocolaterías, heladería y horchaterías.
- f. 677.9: Otros servicios de alimentación propios de la restauración.
- g. 681, 682, 683, 684: Servicio de hospedaje en hoteles, moteles, hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y hoteles y apartamentos.
- h. 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar
- i. 691.9 Reparación de otros bienes de consumo N.C.O.P.
- j. 755 Agencias de viaje, excepto 755.1
- k. 971.3 Zurcido y reparación de ropas
- l. 972 Servicios de peluquería y belleza

5. No se subvencionará a las empresas cuya única actividad económica sea la hostelería de noche durante los fines de semana, excepto cuando la realización de inversiones tenga como objetivo la reconversión de la actividad de hostelería de la noche hacia una hostelería de día. Tampoco se subvencionará a las empresas cuya actividad principal sea la prestación de servicio de catering a colectividades.

En caso de que la **empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE**, será **considerada beneficiaria** siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los grupos y/o epígrafes subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad. Se determinará cuál es la actividad principal atendiendo a la distribución de superficies indicada en el Impuesto de Actividades Económicas, entendiéndose como actividad principal aquella a la que se destine una mayor superficie útil.

6. El **local de negocio** deberá estar **situado** dentro de los **límites del término municipal de Vitoria-Gasteiz**, incluidas sus entidades menores y **excluidos los polígonos industriales**.

7. El local deberá estar **situado a nivel de rasante suelo**, también se podrán considerar incluidos algunos **establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas**. No serán objeto de

financiación los establecimientos ubicados en las estaciones de servicio (gasolineras).

8. Encontrarse **al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes administraciones públicas** con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como **al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social**.

9. Las empresas solicitantes habrán de **cumplir estrictamente la normativa vigente**, tanto de **carácter urbanístico como arquitectónico**, como en materia de **salubridad e higiene**. Se comprobará de oficio que la empresa solicitante cuenta con el permiso de obra perceptivo o que, en su caso, ha tramitado correctamente la declaración responsable de obra correspondiente. En el plazo de 4 meses tras la finalización de la obra, la empresa deberá presentar ante el Servicio de Inspección de Tributos una declaración del coste final de la misma, solicitando la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

10. En cualquier caso, **quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público**, así como las **entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales** (asociaciones, colegios profesionales...).

ACCIONES SUBVENCIONABLES

- Serán subvencionables los **proyectos de inversión realizados en el local objeto de subvención desde el día 18 de julio de 2020 hasta el 18 de junio de 2021**. El plazo de presentación de los justificantes de pago de las facturas finaliza el 18 de agosto de 2021.
- Las **inversiones** realizadas se **acreditarán mediante facturas debidamente emitidas** en las fechas anteriormente señaladas. Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté abonado y correctamente presentado ante el Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz dentro de los dos meses posteriores al día en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dichas inversiones deben permanecer en la empresa 2 años a partir de la fecha de concesión de la subvención.
- Dentro de esta línea de ayudas, podrán ser **objeto de subvención las siguientes actuaciones**:
 - **Obras de reforma del local**: todas aquellas obras relacionadas con la adecuación, renovación o ampliación del local comercial, así como la contratación de anteproyectos o proyectos técnicos de actividad/reforma del establecimiento del local.

Se podrá tener en cuenta a la hora de la valoración de las actuaciones subvencionables en este apartado, la documentación presentada para la solicitud de licencia/declaración responsable de obra y/o para la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Se tendrá en cuenta a la hora de la valoración de las actuaciones subvencionables en este apartado, la documentación presentada para la solicitud de licencia de obra y/o la presentada en su liquidación final.

➤ **Instalación, reforma y adecuación de las terrazas de veladores con o sin cerramiento temporal sitas en la vía pública o espacios privados.** Se considerará subvencionable:

- La instalación de cerramientos temporales fácilmente desmontables o instalación de elementos desmontables, elementos móviles que cumplan esta función en los laterales, con un máximo de tres lados que acoten el recinto y permitan identificar el obstáculo (toldos, cubriciones provisionales, protecciones laterales, mamparas, cortavientos...).
- Mobiliario destinado a estar ubicado en terrazas de veladores (s sombrillas, parasoles, mesas, sillas, jardineras...).
- Equipamiento externo y su instalación (sistemas de iluminación, aparatos calefactores exteriores...).

En cualquier caso, de acuerdo a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos públicos de hostelería y asimilados de Vitoria-Gasteiz, el mobiliario, equipamiento y protecciones laterales adquiridas deberán cumplir con las condiciones técnicas y normas estéticas.

En lo que confiere a la adquisición de estufas, jardineras, protecciones laterales, sombrillas y cubriciones y mesas altas y bajas con o sin taburete, no se subvencionarán más unidades que las que vengán recogidos en la autorización.

➤ **Equipamiento del local comercial: inversiones en los siguientes elementos de activo fijo nuevo:**

- Maquinaria y mobiliario directamente relacionada con la actividad principal.
- Maquinaria y mobiliario directamente vinculado con las necesidades creadas a raíz del Covid19, tales como purificadores de aire, mamparas separadoras, metacrilatos...
- Rótulos, toldos y persianas.
- Equipos de climatización del local.
- Equipos de seguridad no adheridos al producto.

- Asesoramiento por COVID-19: gastos en asesoría y consultoría extraordinarios motivados por la gestión del COVID-19. Importe máximo subvencionable por este concepto: 500,00 euros.

Se exige como requisito que estos activos permanezcan en la empresa como mínimo 2 años desde la fecha de su adquisición (fecha de factura).

Los proyectos presentados deberán tener un importe mínimo de inversión subvencionable de:

- 2.000,00 euros (para los epígrafes de IAE 64, 65, 662.2, 69, 755, 971.3 y 972).
- 4.000,00 euros (para los epígrafes de IAE 67).
- 8.000,00 euros (para los epígrafes de IAE 68).

NO SERÁN OBJETO DE SUBVENCIÓN

- Artículos de exposición y prueba, así como los susceptibles de ser puestos posteriormente a la venta al público.
- Los costes de transporte, los seguros, las tasas por autorizaciones administrativas, licencias o similares, ni el pago de ningún impuesto o tributo.
- La adquisición de cualquier activo o material debe tener un importe neto unitario mayor a 50 euros.
- El proveedor de cualquier concepto subvencionable no puede ser una empresa vinculada a la empresa solicitante de la subvención.
- La compra de elementos de transporte, televisiones, terminales telefónicos...
- La adquisición del local, ni los derechos de traspaso o las rentas de alquiler, así como los cánones de entrada a las franquicias.
- Los gastos de mantenimiento o de reparación o sustitución de piezas.
- Los gastos en material de oficina, utillaje, vajillas, cuberterías, consumibles por razón del
- COVID-19 (mascarillas, geles hidroalcohólicos, desinfectantes, guantes...) o similares.
- Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero o similar.

- La adquisición de equipos informáticos y sus periféricos, tales como ordenadores, portátiles, ratones, teclados, impresoras, así como el desarrollo de página web corporativa y/o su adaptación a dispositivos móviles, herramientas de gestión y/o software de cualquier ámbito.
- Marketing digital, diseño de la estrategia de marketing digital de la empresa, el desarrollo de apps relacionadas con la actividad principal de la empresa y la inversión en la dinamización de redes sociales, el e-mail marketing, la gestión de la reputación on-line o la elaboración de catálogos/cartas digitales.
- Cajas registradoras y/o balanzas electrónicas de mercaderías.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Proyecto de **inversión ubicado en los barrios recogidos en el anexo II** (Casco Viejo, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche y Lovaina): **30 puntos**.

2. **Antigüedad de la empresa** solicitante (según datos obrantes en IAE): **hasta 20 puntos**.

Más de 10 años de antigüedad: (10 puntos).

Más de 20 años de antigüedad: (20 puntos). Con carácter general, se valorará la antigüedad de la empresa solicitante ejerciendo la misma actividad económica subvencionable de forma ininterrumpida en algún local comercial del término municipal de Vitoria-Gasteiz.

En los casos de traslado de la actividad entre locales ubicados en Vitoria-Gasteiz, se podrá tener en cuenta la antigüedad en IAE de la empresa/persona solicitante en el local inicial, siempre que exista una continuidad de la actividad según IAE. En los casos de transmisión empresarial, se podrá tener en cuenta la antigüedad de la empresa preexistente siempre que dicha transmisión se justifique adecuadamente y se mantenga la actividad de la empresa inicial.

En caso de cambios de forma jurídica de la empresa solicitante, se podrá tener en cuenta la antigüedad de la empresa inicial, siempre que la persona/empresa solicitante acredite una participación en ambas empresas de al menos el 33,3 por ciento.

3. **Actividad de la empresa: 10 puntos**.

Empresas cuya actividad principal se encuadre en los siguientes epígrafes:

- 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto 646: comercio al por

menor de labores de tabaco y de artículos de fumador y 647.5: suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras).

- 65: Comercio al por menor de productos no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (excepto 652.1: farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal, 654.3: comercio al por menor de vehículos aéreos, 654.4: de vehículos fluviales y marítimos, 654.5: de maquinaria, 654.6 de cubiertas, bandas y cámaras de aire de toda clase de vehículos y 655: comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes).
- 662.2: Comercio al por menor de toda clase de artículos.
- 671, 672 y 673: Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares.
- 676: Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- 677.9: Otros servicios de alimentación propios de la restauración.
- 691.1: Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
- 691.9: Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p. (No contemplado en otras partes).
- 755: Agencias de viaje, excepto 755.1.
- 971.3: Zurcido y reparación de ropas.
- 972: Servicios de peluquería y belleza.

4. Empresas cuya **plantilla** sea inferior a 10 **trabajadores/as** (según TC2 o relación nominal de trabajadores/as del último mes): **hasta 10 puntos**.

- Menos de 5 trabajadores/as: (10 puntos).
- Entre 5 y 9 trabajadores/as: (5 puntos).

5. **Empresas no participadas** por sociedades mercantiles (según escrituras de constitución y/o modificaciones posteriores): **10 puntos**.

6. Posibilidad de atención al público en el local comercial en otros idiomas (euskera, inglés, francés): hasta 5 puntos. Se valorará en función de los certificados/títulos oficiales aportados por la empresa:

- Empresas que acrediten disponer del certificado Bai Euskarari o Bikain: (5 puntos).

- Empresas que acrediten contar con personal que disponga de un título/certificado oficial equivalente al nivel B1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en euskera, inglés o francés: (2,5 puntos por idioma).

7. **Mejoras en accesibilidad** (según proyecto técnico y/o memoria): **5 puntos**.

8. **Calidad de la memoria** presentada: según anexo III: **hasta 10 puntos**.

- Descripción de la empresa, de la actividad desarrollada y del local comercial: (hasta 1 punto).
- Descripción cualitativa del proyecto de inversión: (hasta 8 puntos).
- Descripción cuantitativa del proyecto de inversión: (hasta 1 punto)

VALORACIÓN DE PROYECTOS Y CÁLCULO DE SUBVENCIÓN

Al efecto de realizar la valoración de los proyectos subvencionables se realizará una **comparación de los proyectos subvencionables presentados en función de los criterios de valoración** indicados anteriormente.

A efectos de calcular el importe máximo de ayuda correspondiente a cada empresa se tendrá en cuenta la zona de ubicación del proyecto subvencionable, estableciéndose una cuantía máxima de subvención según epígrafe de IAE por el que se esté dada de alta la empresa:

A) para los epígrafes de IAE 64, 65, 662.2, 69, 755, 971.3 y 972:

— En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar los 20.000,00 euros para los proyectos ubicados en el Casco Viejo, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche y Lovaina (anexo II).

— El importe de la subvención concedida no podrá superar los 15.000,00 euros para los proyectos no ubicados en el anexo II.

B) para los epígrafes de IAE 67 y 68:

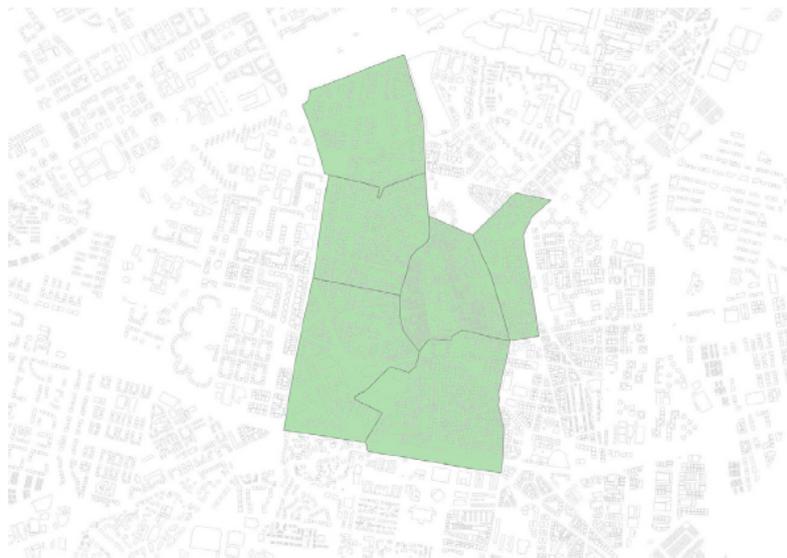
— En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar los 10.000,00 euros para los proyectos ubicados en el Casco Viejo, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche y Lovaina (anexo II).

— El importe de la subvención concedida no podrá superar los 7.000,00 euros para los proyectos no ubicados en el anexo II.

Los proyectos subvencionables se ordenarán por el orden establecido por la puntuación total obtenida tras la valoración de los proyectos según los criterios indicados en los criterios de valoración.

ANEXO II: CASCO VIEJO, CORONACIÓN, EL ANGLO, EL PILAR, ENSANCHE Y LOVAINA

Plano orientativo de las calles incluidas en los siguientes barrios: Casco Viejo, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche y Lovaina



Se puede consultar con detalle las calles y números incluidos en los barrios citados anteriormente en el siguiente enlace <http://www.vitoria-gasteiz.org/wd004/docs/es/tramos.xls>